

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSITAT DE BARCELONA Y LA UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI  
PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO EN  
CIENCIAS EN ENFERMERÍA E INTERDISCIPLINARIEDAD EN SALUD**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Dídac Ramírez Sarrió, rector de la Universitat de Barcelona (en adelante UB) en virtud de su nombramiento por Decreto 160/2012, de 11 de diciembre (DOGC núm.6272 de 12 de diciembre), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el Estatuto de la UB, aprobado por el Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3.993, de 22 de octubre de 2003).

Y, de la otra, el Sr. Francesc Xavier Grau Vidal, rector de la Universitat Rovira i Virgili (en adelante URV) en virtud de su nombramiento por el Decreto 65/2010, de 18 de mayo (DOGC núm. 5634, de 21 de mayo de 2010), que representa a esta institución de acuerdo con las competencias que prevé el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto (DOGC núm. 3963, de 8 de septiembre de 2003) y modificado por el Acuerdo GOV/23/2012, de 27 de marzo de 2012 (DOGC núm. 6100, de 2 de abril de 2012). La URV tiene su domicilio en la calle del Escorxador, s/n, código postal 43003 de Tarragona, y su NIF es Q-9350003-A.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligar a sus respectivas entidades en este acto.

**MANIFIESTAN**

Que la UB y la URV tienen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de programas de doctorado, de acuerdo con las respectivas estrategias de investigación y de formación doctoral.

Que la UB ha promovido la creación de dos campus de excelencia internacional —el Barcelona Knowledge Campus (BKC) y el Health Universitat de Barcelona Campus (HUBc)— y hace suyos sus objetivos en ambos campos, que se orientan a mejorar su competitividad mediante medidas de captación de talento, la plena internacionalización y la mejora docente y científica, así como el aumento de la transferencia de conocimientos generados desde las universidades hacia la sociedad.

Que la URV ha promovido la creación del Campus de Excelencia Internacional Cataluña Sur (CEICS), que reúne estratégicamente a los principales agentes del conocimiento, la empresa y la administración en la región de la Cataluña Sur con el propósito de crear un hub internacional de excelencia en educación, investigación y transferencia de conocimiento, especializado en

cinco áreas (Química y Energía, Nutrición y Salud, Turismo, Enología, Patrimonio y Cultura) estrechamente relacionadas con las fortalezas científicas, formativas y socioeconómicas del territorio.

Que las universidades participantes, en su plan estratégico, se han propuesto afrontar tres grandes retos para los próximos años: mejorar la docencia con la adaptación al EEES, impulsar su proyección internacional e interactuar más intensamente con el entorno.

Que las universidades participantes enmarcarán este doctorado conjunto en sus respectivas escuelas de doctorado, lo que permitirá aprovechar los equipos e infraestructuras de ambas universidades.

Que, de acuerdo con la trayectoria antes descrita, es voluntad de las partes el establecimiento de una fórmula de colaboración para la organización y el desarrollo del programa de doctorado conjunto en Ciencias en Enfermería e Interdisciplinariedad en Salud.

Y, con el propósito de formalizar esta colaboración, las partes concluyen en firmar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objetivos

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración existentes entre las universidades firmantes para la organización y realización del programa de doctorado conjunto en Ciencias en Enfermería e Interdisciplinariedad en Salud a partir del curso académico 2014-2015, para favorecer y potenciar una mayor calidad en el desarrollo de las líneas de investigación y actividades formativas del programa.

En el **anexo I** se resumen las líneas de investigación en que se apoya el programa de doctorado, especificando si son comunes o complementarias respecto a las universidades participantes.

Toda la documentación recogerá el carácter conjunto del programa, y se garantizará la imagen de globalidad y gestión interuniversitaria.

Los objetivos del programa son ofrecer un marco de investigación coherente y de alto nivel, dirigido a la formación de investigadores y a la realización de tesis doctorales de calidad, relacionadas con las líneas de investigación de los departamentos participantes.

### Segunda. Condiciones generales

El programa de doctorado objeto de este convenio es conjunto, y cada universidad participará en él en igualdad de derechos y condiciones, quedando abierta la posibilidad de incorporación de otras universidades.

Las universidades participantes acordarán los procedimientos para elaborar la propuesta conjunta necesaria, que deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno.

La oferta formativa del programa de doctorado en Ciencias en Enfermería e Interdisciplinariedad en Salud (en temas de formación para la investigación) será conjunta y aprovechará las complementariedades de los departamentos y grupos de ambas universidades, así como de otras instituciones de investigación con las que se suscriba el correspondiente convenio de colaboración. Toda la documentación recogerá el carácter de globalidad y de gestión interuniversitaria antes mencionado.

La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación y verificación del programa por los órganos competentes.

### **Tercera. Universidad coordinadora**

La UB es la universidad coordinadora del programa y es la responsable de la coordinación y el seguimiento del programa de doctorado objeto de este convenio.

No obstante, la comisión académica del programa de doctorado conjunto, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula sexta de este convenio, podrá proponer, si así lo estima conveniente la mayoría de sus miembros, el cambio de universidad coordinadora, que, para poder hacerse efectivo, deberá contar con la aprobación de las universidades firmantes de este convenio y deberá reflejarse en un anexo a él.

La universidad coordinadora será igualmente la encargada de realizar los trámites necesarios para la presentación del programa a convocatorias de Mención hacia la Excelencia o similares. En este supuesto, la solicitud y la memoria deberán ser acordadas y aprobadas por las universidades participantes.

### **Cuarta. Funcionamiento**

El programa de doctorado conjunto en Ciencias en Enfermería e Interdisciplinariedad en Salud se ofrecerá en cada una de las dos universidades de forma simultánea con otros programas de carácter exclusivo, y la actividad de investigación principal se llevará a cabo en la universidad a la que esté adscrito el director de la tesis o tutor.

### **Quinta. Órganos responsables**

Los órganos responsables del programa de doctorado en cada una de las universidades participantes serán las correspondientes escuelas de doctorado.

### **Sexta. Órganos de gobierno del programa de doctorado**

La comisión académica del programa de doctorado conjunto en Ciencias en Enfermería e Interdisciplinariedad en Salud es la responsable de diseñar, organizar y coordinar este programa.

La comisión académica estará formada, como mínimo, por tres (3) representantes de cada universidad, nombrados por las respectivas escuelas de doctorado. Adicionalmente, se podrán integrar investigadores de otros organismos públicos de investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i, tanto nacional como internacional, con las que se suscriba el correspondiente convenio de colaboración.

Las reuniones de la comisión serán presididas por el coordinador o la coordinadora del programa, que será designado por acuerdo entre los rectores de las universidades participantes a partir de la propuesta realizada por la comisión académica del doctorado conjunto en Ciencias en Enfermería e Interdisciplinariedad en Salud a través de las correspondientes escuelas de doctorado. El coordinador o la coordinadora del programa se renovarán cada dos años.

En cada universidad se constituirá una comisión académica propia del programa, que asumirá todas las competencias que le hayan sido otorgadas por el reglamento aprobado por la Escuela de Doctorado y por la normativa aprobada en la universidad a la que pertenezca, con excepción de aquellas que en este convenio queden específicamente asignadas a la comisión académica del programa de doctorado conjunto. Cada comisión académica propia del programa contará con un coordinador propio del programa, nombrado de acuerdo con su propia normativa. Uno de los coordinadores propios coincidirá con el coordinador del programa previsto en el párrafo anterior.

La comisión académica del programa de doctorado conjunto tendrá las siguientes atribuciones:

1. Determinar las directrices y organizar la oferta y el desarrollo del programa de doctorado, velando por su excelencia académica, y proponerlas para su aprobación y presentación ante los órganos de gobierno de ambas universidades.
2. Proponer el coordinador del programa de doctorado.
3. Incentivar la proyección internacional del programa.
4. Potenciar la realización de actividades y acciones conjuntas de carácter formativo, investigador, divulgativo o estratégico y, en particular, la utilización por parte de los estudiantes del programa de doctorado de los medios instrumentales y las infraestructuras aportadas por todas las instituciones que respaldan el programa.
5. Establecer los requisitos específicos para la admisión en el programa de doctorado, de acuerdo con los criterios que se establezcan, que deberán, en todo caso, adecuarse a la normativa vigente.
6. Promover la constitución de tribunales mixtos encargados de juzgar las tesis doctorales que se presenten para su defensa, en los que participe personal docente e investigador de las instituciones que respaldan este programa, de acuerdo con sus normativas vigentes.
7. Promover actividades formativas comunes sobre temas específicos de interés para los estudiantes participantes en el programa de doctorado, a fin de proporcionarles una formación más completa, avanzada e interdisciplinar.

8. Favorecer la movilidad de profesores y estudiantes mediante las herramientas disponibles en cada momento.
9. Llevar a cabo cualquier otra función relacionada con el programa de doctorado y que no esté asignada a ningún otro órgano de las respectivas universidades.

Las relaciones con las instancias administrativas externas a ambas universidades, así como con otras instituciones ajenas, serán responsabilidad de cada universidad. En cambio, para las acciones conjuntas se delegará en la universidad coordinadora de este programa.

### **Séptima. Admisión y matriculación de los estudiantes**

Los requisitos de admisión y los criterios de selección serán compartidos y el proceso de admisión será único, de acuerdo con la propuesta del programa.

Corresponderá a la comisión académica de cada universidad la admisión de los estudiantes de acuerdo con los requisitos de admisión establecidos en el programa y con los requisitos de admisión aplicables en la universidad en que se matriculen.

Los estudiantes de este doctorado conjunto se considerarán estudiantes propios del programa. A efectos académicos se podrán matricular en cualquiera de las dos universidades firmantes del presente convenio, pero siempre deberán hacerlo en la universidad a la que esté vinculado el director de tesis. Cada universidad se hará cargo de la gestión administrativa de los estudiantes que matricule.

La universidad coordinadora mantendrá actualizado un registro por curso en el que figurarán los estudiantes que se hayan matriculado. También proporcionará una relación de los estudiantes matriculados en las universidades participantes. El coordinador o la coordinadora del programa de doctorado será el responsable de transmitir esta relación a la comisión académica del programa de doctorado conjunto. La gestión académica de los estudiantes se realizará en la universidad donde se haya matriculado el estudiante.

### **Octava. Régimen académico de los estudiantes, gestión de expedientes y título**

Cada universidad participante será responsable de la tramitación de los expedientes de los estudiantes que tenga matriculados y se encargará materialmente de la administración y el depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, expedición y el registro de un único título de doctorado conjunto, que expedirán y firmarán los rectores de las universidades participantes y se materializará en un único soporte en el que constarán los logotipos de las universidades, de acuerdo con el modelo, el formato y los requisitos que establezca la legislación vigente.

El doctorando estará sometido al régimen de permanencia y a la normativa de doctorado aplicable en la universidad donde se matricule.

### **Novena. Tesis doctoral**

La tesis doctoral de cada estudiante se inscribirá en la universidad donde haya realizado la matrícula correspondiente, que asumirá las competencias previstas en la normativa vigente respecto a tesis doctorales.

### **Décima. Movilidad de estudiantes y profesorado**

El programa de doctorado en Ciencias en Enfermería e Interdisciplinariedad en Salud contemplará la movilidad de estudiantes y profesores necesaria para su desarrollo. Las universidades participantes facilitarán a los estudiantes y profesores la utilización de todos los servicios universitarios relacionados con el programa.

### **Undécima. Defensa de la tesis**

La defensa de la tesis doctoral se hará, como norma general, en la universidad donde se haya matriculado el doctorando o la doctoranda, de acuerdo con la reglamentación que le sea propia. La comisión académica del programa de doctorado conjunto, en coordinación y de acuerdo con las escuelas de doctorado, tratará los casos que no se ajusten a este supuesto y estudiará un sistema de pasarelas adecuadas para facilitar el paso de una universidad a otra a efectos de defensa de la tesis doctoral.

### **Duodécima. Sistema de garantía de calidad**

Las universidades firmantes se comprometen a desarrollar los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar la implantación del sistema de garantía de calidad del programa.

El programa de doctorado dispondrá del sistema de garantía de la calidad de la universidad coordinadora, que facilitará a las universidades participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad que correspondan. Cada una de las universidades firmantes se compromete, mediante las respectivas unidades de calidad, a recoger la información necesaria y a enviarla a la universidad coordinadora.

### **Decimotercera. Procedimiento de solicitud de verificación, implantación, modificación, acreditación y extinción del programa**

La universidad coordinadora ostentará la representación en el procedimiento de verificación y realizará los trámites para someter la propuesta de doctorado al proceso de verificación y a su posterior acreditación.

Cada una de las universidades participantes deberá subscribir la solicitud de verificación. Las comisiones académicas propias del programa en cada universidad participarán y colaborarán en la redacción de la memoria de verificación y la ratificarán. Corresponde al coordinador propio de cada universidad presentar la solicitud de verificación para su aprobación por los órganos correspondientes de su universidad.

Las universidades firmantes del convenio deben realizar el trámite de implantación del programa, de acuerdo con el procedimiento establecido en las respectivas comunidades autónomas.

En el supuesto de modificación del programa, la solicitud deberá seguir el mismo procedimiento que se establece en el párrafo segundo de esta cláusula.

El procedimiento de modificación, acreditación y extinción del programa se realizará de acuerdo con las normativas vigentes y los mecanismos desarrollados por los órganos competentes.

#### **Decimocuarta. Financiación**

El programa de doctorado conjunto en Ciencias en Enfermería e Interdisciplinariedad en Salud dispondrá de la financiación que resulte de la suma de la aportada por cada una de las universidades participantes, de acuerdo con los criterios respectivos que se establezcan.

Los ingresos procedentes de la matrícula obtenidos por cada universidad y las posibles subvenciones otorgadas serán gestionados por cada universidad a través de la unidad correspondiente.

La universidad coordinadora concurrirá con el programa a las convocatorias de excelencia. Esta o cualquier otra subvención o ingreso extraordinario obtenido directamente por parte del programa serán gestionados por la comisión académica del programa de doctorado conjunto, de acuerdo con los procedimientos administrativos y contables que acuerden las respectivas gerencias.

No se podrá contraer ningún gasto ni compromiso presupuestario extraordinario asociado al programa que, previamente, no disponga de la correspondiente autorización presupuestaria, de acuerdo con el procedimiento administrativo de cada universidad. Los gastos no autorizados correrán a cargo de la persona que los hubiera realizado.

#### **Decimoquinta. Protección de datos**

Cada una de las partes se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Los datos a que se da acceso no se aplicarán ni se utilizarán con ningún otro fin que el descrito en este documento.

Los datos no se comunicarán, ni para su conservación, a otras personas.

Se aplicarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a que se ha tenido acceso y para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

### **Decimosexta. Vigencia**

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá validez a partir del curso 2014-2015. Será prorrogable tácitamente por cursos sucesivos, siempre que se continúe ofreciendo el doctorado en las condiciones aprobadas y siempre que no sea denunciado por ninguna de las partes, denuncia que deberá formularse por escrito con seis meses de antelación respecto del inicio del siguiente curso académico.

En cualquier caso, siempre se deberá garantizar a los estudiantes la finalización del doctorado iniciado.

### **Decimoséptima. Incorporación o desvinculación de otras universidades**

El programa de doctorado objeto de este convenio estará abierto a la incorporación de otras universidades en futuros cursos, siempre que acepten todos los términos de este acuerdo y se obtenga un informe favorable previo de la comisión académica del programa de doctorado de Ciencias en Enfermería e Interdisciplinariedad en Salud. La incorporación de nuevas universidades deberá documentarse mediante un anexo donde conste la aceptación de las cláusulas y los compromisos por parte de la universidad o universidades que se incorporen, así como las firmas de conformidad de los representantes legales de las universidades que, en el momento de la adhesión, participen en el programa. Todas las universidades que se adhieran al convenio tendrán los mismos derechos y obligaciones que las que ya participan.

Cualquiera de las universidades que forman parte de este acuerdo podrá abandonarlo, sin que ello afecte a la eficacia del mismo; la petición, llegado el caso, deberá formularse por escrito a la universidad coordinadora con seis meses de antelación respecto al inicio del siguiente curso académico. La desvinculación de una universidad deberá documentarse mediante un anexo que deberá incluir las firmas de conformidad de los representantes legales de las universidades que participen en el programa en el momento de la desvinculación. En cualquier caso, siempre se deberá garantizar a los doctorandos la posibilidad de finalizar los estudios iniciados de conformidad con la reglamentación establecida.

La incorporación o desvinculación de universidades comportará un nuevo procedimiento de verificación del programa de doctorado, de acuerdo con el procedimiento establecido.

El programa de doctorado conjunto objeto de este convenio está también abierto a la participación de otros centros públicos y privados de investigación. Esta participación se concretará en los correspondientes convenios específicos de colaboración.

### **Decimooctava. Resolución de conflictos**

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación y el cumplimiento del presente convenio se resolverán por acuerdo de las partes. Si el acuerdo no fuera posible, las partes se comprometen a someterse a mediación antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda.



### Decimonovena. Extinció del convenio

Serán causas de extinció del presente convenio:

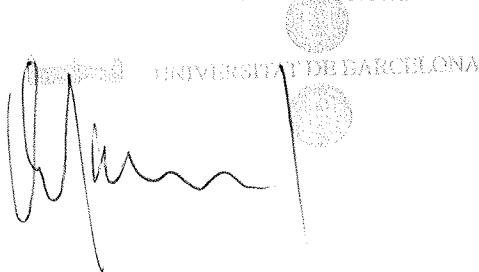
1. El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
2. El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido. El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las dos partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
3. La denuncia de una de las partes, formulada por escrito con seis meses de antelación respecto al inicio del curso académico siguiente.
4. Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

### Vigésima. Modificació del convenio

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio deberá ser ratificado mediante acuerdo de las partes antes del inicio del curso académico en que se pretendan introducir las posibles modificaciones.

Y, para que conste, las dos partes firman este documento por duplicado, en español y en catalán, en el lugar y la fecha infrascritos.

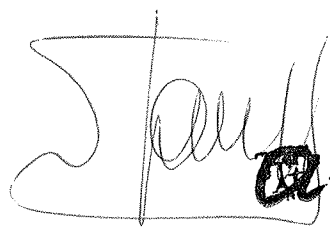
El rector de la Universitat de Barcelona



UNIVERSITAT DE BARCELONA

Barcelona 12 de 2 de 2014

El rector de la Universitat Rovira i Virgili



UNIVERSITAT  
ROVIRA I VIRGILI  
RECTORAT

Tarragona, 31 de Enero de 2014

Anexo I

**Líneas de investigación del programa de doctorado conjunto en Ciencias en Enfermería e Interdisciplinariedad en Salud**

IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN		UNIVERSIDAD/ES
<b>01. DIMENSIONES DEL CUIDADO: GÉNERO, FAMILIA Y SOCIEDAD</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivos: • Adquisición de los conocimientos fundamentales y de las capacidades básicas de estudio y reflexión para investigar en la complejidad de las áreas aplicadas a la familia y la comunidad.</li> <li>- Profundizar en la investigación de la complejidad social, las cuestiones de género, así como los a menudo contrapuestos puntos de vista ocasionados por la coexistencia de diferentes culturas en un mismo espacio geográfico de cuidado y atención de salud.</li> </ul>		<p>Especificar la universidad o universidades donde se ofrece la línea</p> <p>Universitat de Barcelona</p> <p>Universitat Rovira i Virgili</p>
Grupos de investigación:	<p>Grup d'estudis d'invariància dels instruments de mesura i anàlisi del canvi en els àmbits social i de la salut (2009SGR822)</p> <p>Grup d'Estudis sobre Família i Parentiu (2009SGR1112)</p> <p>Redes Temáticas De Investigación Cooperativa En Salud (RETICS): red salud materno-infantil y del desarrollo (RED SAMID) (PFIS0002)</p>	

IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN		UNIVERSIDAD/ES
<b>02. ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES: INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS Y MEDICIÓN</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivos: • Desarrollar proyectos de investigación en el àrea de los cuidados de Enfermería en Salud Mental y adicciones desde las prespectivas de la promoción, la prevención, el tratamiento y la rehabilitación.</li> <li>- Desarrollar proyectos de construcción, adaptación y validación de instrumentos de medida en el ámbito de la Salud Mental y las Adicciones</li> </ul>		<p>Especificar la universidad o universidades donde se ofrece la línea</p> <p>Universitat de Barcelona</p> <p>Universitat Rovira i Virgili</p>
Grupos de investigación:	<p>Grup de Recerca en tècniques estadístiques avançades aplicades a la psicologia (GTEAAP)</p> <p>Grup d'estudis d'invariància dels instruments de mesura i anàlisi del canvi en els àmbits social i de la salut (2009SGR822)</p>	

IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN		UNIVERSIDAD/ES
<b>03. BIOMEDICINA, EPIDEMIOLOGÍA Y PRÁCTICA CLÍNICA AVANZADA</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivos: • Profundizar en los conocimientos teóricos y experimentales en investigación de las bases moleculares en diferentes patologías</li> <li>- Aplicar la metodología epidemiológica y estadística a la práctica clínica.</li> </ul>		<p>Especificar la universidad o universidades donde se ofrece la línea</p> <p>Universitat de Barcelona</p> <p>Universitat Rovira i Virgili</p>
Grupos de investigación:	Apoptosi i càncer 2009SGR395	

	<p>Grup de recerca en epidemiologia, prevenció i control del tabaquisme (GRET) 2009SGR192</p> <p>Grup de Recerca de Factors de Creixement, Hormones i Metabolisme 2009SGR1059</p>	
--	---	--

IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN		UNIVERSIDAD/ES
<b>04. BIOÉTICA, EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y ÉTICA PROFESIONAL</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivos: • Proporcionar herramientas metodológicas que permitan desarrollar una investigación interdisciplinària y de calidad en cuestiones relacionadas con los problemas bioéticos y las éticas aplicadas</li> <li>- Profundizar en las aportacions conceptuales en Educación para la Salud y avanzar en la investigación en educación sanitària a la población y a los profesionales.</li> <li>- Ofrecer elementos de reflexión desde la perspectiva ética para la valoración de las implicacions personales, colectivas y comunitarias de la actividad de los profesionales de la salud.</li> </ul>		<p>Especificar la universidad o universidades donde se ofrece la línea</p> <p>Universitat de Barcelona</p> <p>Universitat Rovira i Virgili</p>
Grupos de investigación:	<p>GREM, Grup de Recerca en educació moral 2009SGR612</p> <p>Ètica i filosofia contemporània 2009SGR373</p>	

IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN		UNIVERSIDAD/ES
<b>05. FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD Y GESTIÓN DE PROCESOS SANITARIOS</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Objetivos: • Investigar en las dimensiones de la formación en Enfermería para dar respuestas científicas a los problemas emergentes y a las necesidades educativas de las enfermeras, que plantea la sociedad del conocimiento.</li> <li>- Investigar en la gestión de los cuidados, en el análisis crítico de los modelos de gestión de cuidados y en las aportaciones científicas en la toma de decisiones, basadas en la evidencia.</li> </ul>		<p>Especificar la universidad o universidades donde se ofrece la línea</p> <p>Universitat de Barcelona</p> <p>Universitat Rovira i Virgili</p>
Grupos de investigación:	<p>FODIP- Formació Docent i Innovació Pedagògica 2009SGR246</p> <p>LMI. Laboratori de Mitjans Interactius 2009SGR847</p> <p>I-VIU: Grup d'estudis mètrics sobre el valor i ús d'informació 2009SGR846</p>	